

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

COSLADA

En el Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Coslada se sigue procedimiento de quiebra número 487/2004, en el que se ha dictado el siguiente edicto:

En fecha 05 de noviembre de 2004 se recibió escrito de don José Antonio Tortosa Mondejar, como Comisario y Depositario de la Quiebra de la Sociedad «Universal Motors y Equipamientos Eléctricos, Sociedad Anónima», solicitando señalamiento para celebrar la Junta de nombramiento de Síndicos, señalándose al efecto la misma por providencia dictada en fecha 16 de enero de 2004 para el día 18 de enero de 2005; a las diez horas de su mañana en la Sala de Vistas de este Juzgado, citándose a don Américo Cándido Almeida Rodríguez, a través de su procurador don José Francisco Reino García.

Coslada, 22 de noviembre de 2004.- El/la Secretario.-57.641.

MADRID

Doña María Victoria García Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 65 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 3721/2004 y a instancia de M.ª Luisa Barrero González, se siguen autos de declaración de fallecimiento de Emilio Treviño González, nacido en Madrid, el día 22-3-1938, hijo de Emilio y Carmen, cuyo último domicilio fue en Mesón de Paredes, n.º 11, con D.N.I. n.º no consta. En cuyos autos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ha acordado la publicación del presente Edicto, haciendo constar la existencia del presente procedimiento, a quienes pudiera interesar.

Madrid, 24 de noviembre de 2004.-La Secretario.-58.053.

1.ª 29-12-2004

MADRID

Don Sinforiano Rodríguez Herrero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 56 de Madrid, por medio del presente,

Hace saber: Que por resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Quiebra de la Entidad «Suministros Milenum, Sociedad Limitada», representada por el Procurador Don Jorge Deleito García, seguido en este Juzgado al número 1209/03, se ha acordado conceder a los Acreedores el término de hasta 12 días antes de la celebración de Junta para examen y reconocimiento de créditos para la presentación a la Sindicatura de los títulos justificativos de sus créditos y citar por edictos a los Acreedores de la quebrada, cuyo domicilio se desconoce para que puedan

asistir a la Junta General de Acreedores, que se celebrará el día 16 de febrero de 2005, a las diez horas treinta minutos, en el Salón de Actos del edificio de los Juzgados, sito en calle María de Molina, número 42, planta baja, de Madrid, a fin de proceder al examen y reconocimiento de créditos, apercibiéndoles de que si no asistieran les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los Acreedores de la quebrada cuyo domicilio se desconoce y para su entrega al Procurador señor Deleito García y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido el presente que firmo en Madrid, 26 de noviembre de 2004.- El Secretario Judicial.-57.604.

MADRID

Edicto

Juzgado de Primera Instancia número 19.

En el procedimiento de Quiebra número 306/04, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Dispongo: Se declara concluso y se decreta el archivo provisional del presente Juicio Universal de Quiebra Voluntaria de la Entidad «Gráficas Burgos, Sociedad Anónima en Liquidación», hasta tanto se pida su apertura por parte interesada si aparecieran bienes susceptibles de ser ocupados a dicha deudora, caso de que viniera a mejor fortuna. Se reservan a los acreedores de la quebrada las acciones procedentes para el reintegro de las cantidades que se les adeudan. Procédase al archivo provisional de los autos en la secretaría de este Juzgado. Dese a esta resolución la debida publicidad en la misma forma ordenada en el Auto de declaración de quiebra y cesen en su cargo el señor Comisario y el señor Depositario de la quiebra, ello sin perjuicio de su necesaria actuación en la pieza de calificación que debe continuar. Líbrese oficio expresivo de esta resolución al Ilustrísimo señor Magistrado Juez Decano de Madrid para que lo ponga en conocimiento del resto de la misma. Líbrese mandamiento por duplicado al señor Registrador Mercantil de la provincia para que efectúe las anotaciones oportunas. Líbrese oficio a Correos a fin de que deje sin efecto la retención acordada. Lévese testimonio de esta resolución a las diferentes piezas y continúe la tramitación de la pieza quinta a efectos de calificación de la quiebra. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, Procuradores y partes comparecidas, así como al Comisario y Depositario de la quiebra, enterándoles de que esta resolución no es firme y que cabe contra ella Recurso de Apelación a preparar ante este Juzgado en los 5 días siguientes al de su notificación.

Firme este Auto, procédase conforme a lo resuelto, llevando su original al Libro de Autos definitivos dejando testimonio en autos.

Y para que sirva de notificación a cualquier interesado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, 30 de noviembre de 2004.-El Secretario.-57.603.

MADRID

Edicto

Doña Laura Garzón Vicente, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 73 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento Suspensión de Pagos número 801/2003 se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto

La Magistrado-Juez doña María José Romero Suárez. En Madrid, a once de noviembre de dos mil cuatro.

Antecedentes de hecho

Primero.-Por resolución de este Juzgado dictada en el presente expediente se declaró a Eurobank del Mediterráneo, Sociedad Anónima, en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional y al mismo tiempo se acordó convocar a Junta General de Acreedores para el día 19 de mayo de 2004 a las 10:00 horas en la Sala de Audiencias de ese Juzgado.

Segundo.-Por el Procurador de la suspensa se solicitó, en tiempo y forma, la suspensión de la Junta General de Acreedores y su sustitución por el trámite escrito y previo traslado a los Señores Interventores, se accedió a lo solicitado, concediéndole un plazo de dos meses para la presentación de la proposición de Convenio con las adhesiones de los acreedores obtenidas en forma auténtica.

Tercero.-La suspensa presentó dentro del plazo concedido adhesiones suficientes para la aprobación del Convenio, el cual es del tenor literal siguiente:

Convenio

Que sustituye o modifica el Convenio inicialmente propuesto por Eurobank del Mediterráneo, Sociedad Anónima, en el Expediente de Suspensión de Pagos que se sigue a su instancia en el Juzgado de Primera Instancia número 73 de Madrid, Autos 801/03, a fin de que sea sometido a votación mediante las adhesiones de los acreedores previstas en la tramitación escrita del procedimiento según los artículos 18 y 19 de la Ley de 26 de Julio de 1922.

Primera.-El presente Convenio obliga a Eurobank del Mediterráneo, Sociedad Anónima (en adelante Eurobank, el Banco o la suspensa) y a todos los acreedores que figuran incluidos como ordinarios en la Lista Definitiva aprobada por el Juzgado de Primera Instancia número 73 de Madrid, en el expediente de suspensión de pagos tramitado con el número 801/2003.

No vincula ni obliga este Convenio a los acreedores con derecho de abstención que hubieran hecho uso del mismo, así como a los acreedores que tengan la condición de posteriores. Eurobank proveerá cuanto resulte necesario para atender a los acreedores excluidos de este Convenio, previa autorización de la Comisión de Acreedores (en adelante la Comisión) a la que posteriormente se hará referencia.

Segunda.-Eurobank pone a disposición de sus acreedores y afecta específicamente al cumplimiento del presente Convenio, la totalidad de su activo patrimonial, según consta en el Dictamen presentado por la Interven-